

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

21 ABR 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2019-00769-00

Por estar presentado dentro del término legal, se CONCEDE el recurso de apelación formulado por el extremo demandado contra la sentencia proferida el 18 de noviembre de 2021, ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá -Reparto, en el efecto suspensivo, artículo 323 numeral 3º inciso 2 C.G.P.

Por Secretaría remítase el expediente al superior, artículo 324 ibídem, como quiera que se sustentó el recurso y se precisaron los reparos concretos a la decisión (fls.259 a 264), utilizando los medios tecnológicos previstos para el efecto.

De otro lado, de conformidad con el artículo 590 del C.G.P. se decreta la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-331748, denunciado como propiedad de Nazly Natalia Ruiz Villareal. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 33

Hoy 22 de abril de 2022

La secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA